



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**Art. 1.-** Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todos los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio Talca en concordancia con el decreto 67 de 2018, del Ministerio de Educación.

### **TITULO I: De la evaluación**

**Art. 2.-** Para los efectos de la aplicación de este Reglamento los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales. La Dirección del Colegio fijará los límites cronológicos de los semestres de acuerdo al Calendario Escolar Regional impartido por la Secretaría Ministerial de Educación.

**Art. 3.-** En estos períodos se contemplarán tres procesos evaluativos coherentes con la Enseñanza y el aprendizaje; estos son: Diagnóstica o Inicial, Formativa y Sumativa. Además, se considerará la Evaluación Diferenciada.

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Al inicio del Primer Semestre se aplicará una evaluación diagnóstica; ésta tiene por finalidad determinar la presencia o ausencia de habilidades o destrezas pre-requeridas, a la vez que indagar las disposiciones y motivaciones de los estudiantes hacia el aprendizaje y la asignatura. Tal diagnóstico permitirá determinar estrategias de enseñanza-aprendizaje, a la vez que programar actividades de nivelación aplicadas al interior del aula, en conjunto con el Equipo de Apoyo al Aprendizaje, que permitan a nuestros estudiantes alcanzar las necesarias condiciones de entrada. Esta evaluación se aplicará después de activadas las habilidades, actitudes y conocimientos en la denominada Unidad 0, considerando los prerrequisitos y conocimientos previos para el inicio de la Unidad 1.
- b) **Evaluación formativa:** Durante el desarrollo del semestre se emplearán distintos procedimientos de evaluación formativa; esta evaluación se realiza a partir del desempeño de cada niño y niña en las actividades de aprendizaje desarrolladas en clase, teniendo por objeto obtener evidencias que permitan mejorar el proceso de enseñanza, estimular el aprendizaje, acompañar al estudiante en el logro de aprendizajes significativos, y establecer el grado de avance alcanzado por los estudiantes en los objetivos de aprendizajes de un determinado subtema. Ésta se lleva a cabo verificando los indicadores de logro de las actividades programadas en la planificación
- c) **Evaluación Sumativa:** Se realiza al término de una Unidad o Subunidad de aprendizaje, con el fin de verificar el grado de apropiación de los contenidos y habilidades establecidos en los objetivos de aprendizaje de dicha unidad.

c.1 Los profesores de asignaturas determinarán para cada nivel de enseñanza, la cantidad de unidades de aprendizajes, así como las estrategias e instrumentos a aplicar para la recogida de evidencias del aprendizaje. Este proceso será organizado y supervisado por la Coordinación Técnico Pedagógica para lo cual considerará el Plan Semestral de Evaluaciones que se traspasará al Calendario de Evaluaciones semestrales.

c.2 Como estrategia evaluativa emplearemos diferentes procedimientos tales como: Prueba, Pautas de Observación, Informes, Interrogaciones Orales, Pautas de cotejo,



Rúbricas, y otros. En el caso de las pruebas escritas deben considerar ítems de alternativas (respuestas única o múltiple) así como ítems de respuesta abierta o desarrollo.

c.3. Además, los profesores de asignatura considerarán estrategias de evaluación de proceso y producto, cuyos instrumentos y consideraciones estarán previamente conocidas por los estudiantes. Estas estrategias estarán orientadas a la recogida de evidencias de desempeño

d) **Evaluación diferenciada:** Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales debidamente certificadas por especialistas, tienen garantizada a partir de este Reglamento la administración de instrumentos técnicamente acondicionados, en cualquier momento del proceso educativo; éstos se referirán a los mismos contenidos establecidos en la planificación para lograr los objetivos del curso. Los apoderados de alumnos con Evaluación Diferenciada deberán asumir la responsabilidad de la aplicación del tratamiento indicado por el especialista, a fin de que sus hijos y/o hijas estén acompañados en el proceso de E-A. El procedimiento a seguir para solicitar Evaluación Diferenciada está especificado en el documento Anexo1 de este Reglamento de Evaluación.

## **TITULO II: De las calificaciones**

**Art. 4.-** Los estudiantes deberán ser calificados en las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio establecido y publicado en nuestro Proyecto Educativo, con una escala numérica de 1,0 a 7,0. Las calificaciones se expresarán hasta con un decimal; en el cálculo del promedio, la centésima igualo superior a 5, se aproximará a la décima superior.

**Art. 5.-** La calificación mínima de aprobación es 4,0, siendo un nivel mínimo de logro el 60 % de los objetivos evaluados en todas las actividades de aprendizaje.

**Art. 6.-** El logro de los Objetivos Actitudinales será evaluados y comunicado en el Informe de Desarrollo Personal y Social. Las disposiciones para aprender son relevantes para el logro de los aprendizajes y el dominio de las habilidades; éstas son evaluadas a través de pautas de Observación, Rúbricas y otros instrumentos de desempeño, valorando el trabajo colaborativo; permite la recogida de evidencia respecto de la formación de la persona, tal como está declarado en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

**Art. 7.-** Durante el año lectivo habrá calificaciones parciales, semestrales, finales, nota final y promedio general.

**Art. 8.-** El plan Semestral y el Calendario de Evaluación, así como los instrumentos de proceso y producto serán conocidos por los estudiantes, todos estos acuerdos serán informados en la Plataforma de gestión y libro Digital Appoderado.cl. A través de este medio, los padres y apoderados serán informados de los procedimientos y los resultados en calificaciones.

### **Art. 9.- De las Notas Parciales:**

a) Corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtenga durante un semestre, en cada una de las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudio. Estas comprenderán:



- a.I. Calificaciones por Unidades y/o Subunidades de Aprendizajes planificadas Semestralmente. Al mismo tiempo de calificaciones de habilidades transversales.
- a.II. Calificaciones de Proceso y/o Calificaciones de Productos, considerando las notas acumulativas o de seguimiento que decidan los docentes planificar.
  
- b) Las actividades de nivelación y reforzamiento con las cuales se apoyarán a los estudiantes que no alcancen los logros establecidos o cuenten con Plan de Apoyo, serán organizadas y planificadas por el profesor de asignatura en conjunto con el Equipo de Apoyo al Aprendizaje. Estas intervenciones intencionadas serán debidamente comunicadas al apoderado.
  
- c) Los profesores no enviarán tareas y trabajos emergentes.
  
- d) Cuando el profesor fije una prueba o trabajo deberá dejar constancia de ello en el Libro Digital de clases Appoderado.cl, señalando además el día de su aplicación, recepción del trabajo o realización de la actividad, el coeficiente y contenido asignado. Al mismo tiempo deberá comunicar a los alumnos los Objetivos de Aprendizaje, las instrucciones y temario a ser considerados en la Evaluación.
  
- e) Cualquier instrumento de evaluación que se aplique debe señalar en forma clara, breve y precisa los indicadores y las instrucciones relacionadas con los Objetivos de Aprendizaje, tiempo que dispone el alumno, nivel de logro, y el puntaje pertinente asignado para su calificación.
  
- f) La calificación inferior a dos (2.0) deberá fundamentarse en el leccionario, en el registro correspondiente a la asignatura. En caso de calificaciones coeficiente dos, deberá además informarse por escrito al respectivo Coordinador Pedagógico.
  
- g) Las notas obtenidas por los estudiantes serán comunicadas por los profesores, en un plazo que no exceda a los **7 días hábiles**.
  
- h) Los resultados de las evaluaciones deben ser analizados con los estudiantes, aclarando las dudas y registrando la actividad pedagógica en el leccionario, favoreciendo la retroalimentación y los procesos metacognitivos; este debe llevarse a cabo a la clase siguiente de aplicada de la evaluación.
  
- i) En el transcurso de cada semestre, cada profesor de asignatura registrará las calificaciones parciales y el rendimiento escolar Plataforma Appoderado, con un plazo máximo de 10 días después de aplicada, conocida y retroalimentada la evaluación, según consta en los incisos anteriores.
  
- j) Los padres y apoderados tomarán conocimiento de las calificaciones de sus hijos e hijas a través de la plataforma y Libro Digital Appoderado.
  
- k) Cualquier conducta que tienda a viciar una evaluación (prueba, trabajo u otros instrumentos), sea que se ejecute antes, durante o luego de su realización dará origen a la sanción estipulada en el Reglamento de Convivencia Interno según la gravedad de la falta cometida, además el estudiante se expone a la calificación mínima (1,0) en la respectiva evaluación.

#### **Art.10.- Del Promedio semestral**



Corresponderá al promedio de las calificaciones parciales colocadas durante el semestre. en cada asignatura del Plan de Estudios.

#### **Art. 11.- Promedio anual**

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en el primer y segundo semestre, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.

#### **Art. 12.- Promedio General**

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en todos los subsectores o asignaturas del Plan de Estudios.

**Art. 13.-**El profesor de asignatura dejará constancia oportunamente, en el libro de clase Digital, de todas las calificaciones y evaluaciones asignadas a cada uno de sus alumnos. Corresponde al Profesor Jefe cautelar el proceso de Evaluación General de cada estudiante, entregando las oportunidades de progreso, avance y mejora a los Padres a través de las entrevistas, para lo cual cuenta con el Informe de Notas

**Art. 14.-** El Promedio General quedará registrado en todos los documentos de finalización del proceso anual: Certificado de Estudio, Acta de Evaluación y Promoción Anual. Corresponderá a los respectivos Coordinadores Pedagógicos y al Inspector velar por el cumplimiento de esta disposición.

#### **Art. 15.- De la asistencia a Evaluaciones**

- a) Es obligación de los estudiantes cumplir con las fechas indicadas por los profesores en la aplicación de los instrumentos de evaluación.
- b) La ausencia a estos procesos debe ser estrictamente justificada a través de dos mecanismos: 1. certificado médico que debe ser enviado a [justificaciones@colegiotalca.cl](mailto:justificaciones@colegiotalca.cl) y /o presentación del apoderado a justificar la ausencia en un máximo de 48 horas.
- c) A todo estudiante que se ausente a una evaluación, que haya justificado su inasistencia como corresponde, se le aplicará el respectivo instrumento en la clase siguiente de su recuperación o cuando el profesor respectivo lo determine, calificándolo con la escala de notas de 1 a 7, manteniendo el nivel de aprobación en el 60%.
- d) Los y las estudiantes que, siendo citados por segunda vez a rendir evaluación pendiente, vuelvan a ausentarse, sin motivo debidamente justificado, serán calificados con la nota mínima (1.0), registrando la situación en la hoja de vida, previa verificación del estado de salud, para lo cual solicitará información al Profesor Jefe y a Inspector.
- e) Todos los casos de inasistencia a pruebas deberán ser consignados en el leccionario, en el lugar correspondiente al Registro de Observaciones de la su asignatura.
- f) Cualquier estudiante que es evaluado con nota 1,0, el profesor de asignatura deberá dejarlo registrado en el libro de clases, con la justificación correspondiente y comunicarlo al Profesor Jefe, quien citará al apoderado para la toma de conocimiento.
- g) En caso de ausencia prolongada y justificada (3 días y más), el Profesor Jefe, Profesor de asignatura y el estudiante confeccionarán un calendario de pruebas pendientes, comprometiéndose el estudiante a rendirlas en las fechas acordadas. El apoderado será informado por el Profesor Jefe sobre el calendario y su cumplimiento



h) Cualquier otro caso de inasistencia a una evaluación deberá ser resuelto por el respectivo Coordinador de ciclo y el Profesor Jefe.

### **TITULO III: De la promoción**

**Art. 16.-** Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal siendo la calificación mínima de aprobación el 4,0. En el cálculo del promedio, la centésima igual o superior a 5 se aproximará a la décima superior.

**Art. 17.-** La calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Religión no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/83. Esta calificación se expresará en conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

**Art. 18.-** La evaluación de los Objetivos actitudinales en Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos, y se expresarán en concepto: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

**Art. 19.-** Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente la asistencia y el logro de los aprendizajes de los alumnos.

#### **Art. 20.- La asistencia**

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las artes o ciencias.

El Rector del Colegio, en conjunto con los Coordinadores Pedagógicos y consultando al Consejo de Profesores autorizará la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Art. 21** Para acceder a la **finalización anticipada** del año escolar, los y las estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- El Apoderado es el único autorizado para realizar personalmente esta gestión.
- Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todas las asignaturas del Plan de Estudio.
- Tener consignadas en el leccionario del Segundo Semestre las notas parciales, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Presentar la solicitud al Coordinador Pedagógico del Ciclo con la documentación original que la respalda.
- La asistencia del estudiante momento de la solicitud debe ser de un 85% dando cuenta de su permanencia en el colegio.
- La última fecha para solicitar Cierre Anticipado de año escolar es el 30 de septiembre.
- Cualquier situación relacionada con este aspecto, será resuelta por el Rector del colegio.

#### **Art. 22.- Logro de objetivos**



- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.
- b) Igualmente serán promovidos los estudiantes que hubieren reprobado una asignatura o actividad de aprendizaje del Plan de Estudios, siempre que su promedio general sea 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- c) Serán también promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de estudios, siempre que su promedio general sea 5,0 o superior, incluida las asignaturas reprobadas.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, Rector y el Consejo de Profesores, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionado o que presenten una calificación final de alguna asignatura que ponga en riesgo su continuidad de aprendizaje en el siguiente curso, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia. Esta decisión deberá sustentarse en un informe elaborado por el Profesor jefe en colaboración con el Coordinador Pedagógico y otros profesionales de la educación y del establecimiento que hayan participado en su proceso de aprendizaje, y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Este informe considerará los siguientes aspectos evidenciando criterios pedagógicos y socioemocionales:
  - Informe de un especialista externo: psicólogo, psiquiatra o neurólogo, que justifique la necesidad de la promoción al curso superior. Tales informes deben tener continuidad en el tiempo; se deben haber recibido en más de una oportunidad durante el transcurso del año escolar.
  - La hoja de vida del alumno, dando cuenta de sus disposiciones para aprender, particularmente en materia de comportamiento en clases y responsabilidad con sus compromisos escolares.
  - Los informes relativos a su desempeño en las actividades formativas.
  - Descripción técnica de los aprendizajes logrados por el alumno en diversas asignaturas y la magnitud de la brecha respecto a los logros de su grupo curso, y las consecuencias para la continuidad de sus aprendizajes.
  - Informe de entrevista a los padres y de los estudiantes.

**Art. 23.-** Los estudiantes que hayan o no sido promovidos por decisión del Consejo de Profesores, deberán seguir un plan de trabajo que dé cuenta del acompañamiento pedagógico, con el objeto de que se verifique su progreso y desarrollo de aprendizajes. Este plan será determinado por la Coordinación Pedagógica en conjunto con el Equipo de Apoyo y los profesores de asignaturas involucrados. El Profesor Jefe dará a conocer a los padres y apoderados este Plan de Acción o Trabajo con el fin de autorizar su implementación y compromiso. Del seguimiento de este proceso se llevará constancia mensualmente en la hoja de vida del alumno.

**Art. 24.-** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

#### **TITULO IV: De las disposiciones finales**

**Art. 25.-** Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y su cédula nacional de identificación.



**Art. 26.-** Las disposiciones del presente reglamento deberán ser comunicadas a los alumnos, padres de familia y apoderados del colegio al inicio del año escolar

**Art. 27.-** Las situaciones de evaluación escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana dentro de su esfera de competencia.

**Art. 28.-** El presente reglamento regirá a partir del 1 de marzo de 2023.

### **EVALUACIÓN DIFERENCIADA Decreto 83 2015**

a) La Evaluación Diferenciada es un recurso, temporal o permanente que el profesor debe emplear al evaluar a los y las estudiantes que presentan NEE para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje. No existe un límite de asignaturas en los que el estudiante pueda ser evaluado diferenciadamente.

El colegio cuenta con un plan de adecuación individual (PACI), documento que registra las medidas específicas de apoyo curricular orientando acciones pedagógicas que implementen los docentes en conjunto con el equipo de apoyo al aprendizaje (EAA), con el objetivo de entregar estrategias pertinente para los estudiantes.

b) La Evaluación Diferenciada se aplicará hasta que el niño o niña lo requiera, para lo cual se requiere de un apoyo familiar para superar y tratar la dificultad existente con apoyos o tratamientos externos.

c) Esta evaluación es un recurso del que dispone todo profesor, que le permite evaluar a los y las estudiantes con necesidades educativas especiales; para ello se vale de diferentes recursos pedagógicos, con el objeto de lograr su máximo desarrollo personal y su más alto nivel de aprendizaje a partir de su situación.

d) Las necesidades educativas más recurrentes de Evaluación Diferenciada son las siguientes:

- Trastornos de lenguaje (trastorno fonoaudiológico) TEL expresivo/mixto)
- Trastornos de Aprendizaje (Trastorno Psicopedagógico) DEA (Dificultades Específicas de Aprendizaje)
- Dificultades específicas de aprendizaje lecto-escritura, escritura y cálculo.
- Déficit Atencional (trastorno orgánico o neurológico) / TDHA con hiperactividad o sin hiperactividad y lentitud
- Trastornos Emocionales (Trastorno psicológico y/o siquiátrico)
- Trastornos afectivos del ánimo (depresión)
- Trastornos ansiosos

e) Para el profesor la Evaluación Diferenciada es un desafío en su quehacer pedagógico: apela a su creatividad para ofrecer alternativas adecuadas a los niños y niñas de modo que le hagan posible evaluar y calificar lo que han aprendido. Esto lo efectuará, utilizando procedimientos e instrumentos según las características de su necesidad de aprendizaje.



- f) Los procedimientos de evaluación deberán considerar la utilización de diversos instrumentos de pruebas, observaciones e informes. Además, dichos procedimientos de evaluación se referirán a los mismos contenidos establecidos en la planificación para lograr los objetivos del curso. La corrección de los procedimientos deberá establecerse sobre la base de un esquema “referido a criterio”, donde éste será el progreso evidenciado a partir de una situación inicial.
- g) La calificación que obtenga el alumno con evaluación Diferencial, deberá basarse en la normativa sobre evaluación contenida en los Decretos de Evaluación y Promoción vigentes, basados en la escala de 1,0 a 7,0; esto quiere decir que a un alumno evaluado en forma diferenciada no le está vedada ni la nota máxima ni la mínima.

### **Procedimientos a seguir para solicitar Evaluación Diferenciada**

1. Para lograr que el estudiante se evalúe en forma diferenciada, el profesor de asignatura , el profesor jefe y/o el apoderado debe solicitarlo por escrito acompañando dicha solicitud con los informes del especialista que solicita la Evaluación Diferenciada, dependiendo del área que presenta dificultades: Neurólogo, Sicólogo, Sicopedagogo.
2. El Informe del o los especialistas deberá especificar el trastorno que origina dicha solicitud, a la vez que dar la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el estudiante.
3. El o los informes de especialistas deberán especificar el diagnóstico que origina dicha solicitud, dar la opinión técnica del tratamientos o acciones a implementar con el estudiante.
4. Además del documento entregado por el apoderado se considerarán los informes del profesor jefe y del profesor de la asignatura involucrado. El profesor jefe entregará al Equipo de Apoyo al Aprendizaje la información recibida, dejando una copia de la solicitud en la Coordinación Pedagógica
5. El Equipo de Apoyo al Aprendizaje del colegio analizará la documentación entregada, para determinar acciones pedagógicas y psicopedagógica a implementar en conjunto con profesor jefe y profesor de asignatura, según se requiera.
6. Finalmente, luego de revisar y evaluar los antecedentes, el equipo de apoyo al aprendizaje, entregará un informe de avance por cada estudiante que pertenezca al plan de acción. Los especialista, tienen que entregar informe de avance a profesor de asignatura y familias, según se requiera.
7. El Profesor Jefe informará a los apoderados las estrategias evaluativas que se llevarán a cabo, así como las intervenciones de Educadora Diferencial y Psicopedagoga.
8. Esta aprobación tendrá validez por un año lectivo, hasta el 30 de abril del año siguiente, y en caso de mantenerse en el tiempo la situación que le dio origen, podrá ser renovada siguiendo el procedimiento establecido.
9. El equipo de apoyo al aprendizaje en conjunto con el profesor jefe y/o de asignatura, velarán por implementarlo y aplicarlo.
10. En casos determinados también se aplicará la Adecuación Curricular.





11. La implementación de la Evaluación Diferenciada, se analiza semestralmente según los avances y/o necesidad correspondiente a cada estudiante, que forme parte del equipo de apoyo al aprendizaje.

El presente reglamento regirá a partir del 1 de marzo de 2023.

EUGENIA TORRES A  
Rectora